

EL SIGLO DE MARZO.

LIBERTAD Y ORDEN.

Este periódico vale un real
y saldrá los días viérnes de
cada semana.

PERIODICO OFICIAL.

Se admiten todos los
artículos que tengan un
objeto de utilidad pública.

{ N.º 104. } Guayaquil, viernes 6 de Noviembre de 1846. { Sem. 4.º }

PARTE OFICIAL.

INTERIOR.

El Senado y Cámara de Representantes del Ecuador reunidos en Congreso

DECRETAN:

Art. 1.º El ramo de sal se administrará exclusivamente por cuenta del Gobierno en la provincia de Guayaquil, y estará como los demás ramos á cargo de esa Tesorería.

Art. 2.º Los Colectores de sales, aunque el territorio en que se halla establecida la Colecturía corresponda á otra provincia, estarán sujetos, y dependerán exclusivamente de la Tesorería de Guayaquil en todo lo relativo al ramo de sal, estando obligadas las autoridades locales á prestarle cuantos auxilios necesite para su buena administracion.

Art. 3.º El precio de la sal será *seis reales* por cada arroba, desde el día en que se publique este decreto en la ciudad de Guayaquil.

Art. 4.º Las Colecturías de sal seguirán establecidas en los puntos en que han estado hasta el día, con la única ecepcion de la bodega de Yaguachi, que se establecerá en el pueblo nuevo de este nombre.

Art. 5.º La fanega de sal de treinta y seis arrobas, se pagará por el tesoro público, á los indígenas propietarios ó comerciantes de Santa Elena, al precio de *ocho reales* por cada fanega.

Art. 6.º Las Colecturías se abastecerán de las sales de Santa Elena, mandando cegar todas las demas, previa la indemnizacion constitucional.

Art. 7.º Habrá en la ciudad de Guayaquil un depósito de sales para proveer á las demas Colecturías y estará á cargo del Colector de la ciudad, á quien se le abonará el tres por ciento de merma por la distribucion que ha de hacer á las respectivas Colecturías, de órden del Tesoro.

Art. 8.º El Tesorero de Guayaquil dará órden al Colector de Santa Elena, para que permita que la sal que necesite para su expendio el Gobernador de la provincia de Manabí, se le venda al precio y en los términos designados en esta ley.

Art. 9.º Por la merma que sufre este artículo se abonará á cada Colector el seis por ciento.

Art. 10. Los que hicieren el contrabando de este artículo serán penados con la pérdida del efecto, que se aplicará á la hacienda pública, y ademas pagarán un valor igual al precio de su venta, designando en el art. 3.º que será para el aprehensor ó denunciante, sin perjuicio de las demas penas con que el Código penal castiga á los defraudadores de las rentas públicas.

Art. 11. Si al tomarse un contrabando de sal, no se aprehendiese al contrabandista, el tesoro público satisfará al aprehensor un real por cada arroba de sal, puesta en los almacenes del Gobierno, y ademas de esto el aprehensor hará suyas las embarcaciones ó caballerías que condujeren al contrabando.

Art. 12. El Poder Ejecutivo mandará refaccionar las bodegas ó almacenes de las Colecturías que estén deteriorados y construir otros en los puntos en que nó los haya y fuesen necesarios.

Art. 13. Se derogan las leyes de 17 de Abril de 1837, de 23 de Abril de 1839; y el decreto de 19 de Junio del mismo año. Comuníquese al Poder Ejecutivo para su cumplimiento.

Dado en Quito, capital de la República, á los doce días del mes de Octubre de mil ochocientos cuarenta y seis—segundo de la Libertad.—El Presidente del Senado, VICENTE ROCAFUERTE.—El Presidente de la Cámara de Representantes, ROBERTO ASCÁSUBI.—El Secretario del Senado, *Agustín Yeroai*.—El Secretario de la Cámara de Representantes, *Cárlos Tamayo*.

Palacio de Gobierno en Quito, á 16 de Octubre de 1846—2.º de la Libertad.—Ejecútese.—VICENTE RAMON ROCA.—El Ministro de Hacienda, *Manuel Bustamante*.

El Senado y Cámara de Representantes del Ecuador reunidos en Congreso
RESUELVEN:

Al tiempo de publicarse la ley dada por la presente legislatura para el arreglo del ramo de sales, se tomará cuenta y razon de las existencias que del presente artículo haya en todas sus colectorías.

Dado en Quito, á trece de Octubre de mil ochocientos cuarenta y seis—segundo de la Libertad.—El Presidente del Senado, VICENTE ROCAFUERTE.—El Presidente de la Cámara de Representantes, ROBERTO ASCÁSUBI.—El Secretario del Senado, *Agustín*

Yerovi.—El Secretario de la Cámara de Representantes, *Carlos Tamayo*.

Palacio de Gobierno en Quito, á 16 de Octubre de 1846—2.º de la Libertad.—Ejecútese.—*VICENTE RAMON ROCA*.—El Ministro de Hacienda, *Manuel Bustamante*.

El Senado y Cámara de Representantes del Ecuador reunidos en Congreso

DECRETAN:

Art. 1.º La resolución dada por la Convencion Nacional en Cuenca á 7 de Febrero del presente año, mandando cobrar en la Aduana de Guayaquil el derecho de alcabala, y que no se exija el municipal en Babahoyo, se declara nula y sin efecto en todas sus partes desde su origen.

Art. 2.º El Gobierno dispondrá que por la tesorería de Guayaquil se reintegren las sumas que los comerciantes hubiesen pagado por el referido derecho de alcabala, y en virtud de la resolución anulada en el artículo anterior.

Art. 3.º No se cobrará derecho alguno municipal á los efectos extranjeros que transiten para el interior de la República por Babahoyo, Naranjal, Yaguachi y Santa Rosa.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su ejecucion y cumplimiento.—Dado en Quito, á veinte y cuatro de Octubre de mil ochocientos cuarenta y seis—segundo de la Libertad.—El Presidente del Senado, *VICENTE ROCAFUERTE*.—El Presidente de la Cámara de Representantes, *ROBERTO ASCÁSUBLI*.—El Secretario del Senado, *Agustin Yerovi*.—El Secretario de la Cámara de Representantes, *Carlos Tamayo*.

Palacio de Gobierno en Quito, á 28 de Octubre de 1846—2.º de la Libertad.—Ejecútese.—*VICENTE RAMON ROCA*.—El Ministro de Hacienda, *Manuel Bustamante*.

EXTERIOR.

El Presidente de los Estados Unidos de América, en su Mensaje al Congreso de 2 de Diciembre de 1845, entre otras cosas, dice lo siguiente:—

”El pueblo de los Estados Unidos no puede mirar con indiferencia el que ninguna potencia de Europa intente intervenir en la independiente accion de ninguna nacion del continente Americano. Nosotros pretendemos en este continente ser Soberanos é independientes de toda potencia Europea; pues que nunca nos hemos declarado partes ni en sus guerras ni en sus alianzas. Nosotros deseamos vivir en paz con todos: el ramo de olivo en una mano y la espada en la otra.”

EL SEIS DE MARZO.

Todo marcha admirablemente. Han llegado ya los partidos á entenderse del modo mas fraternal. Ya no se distingue al Floreano del patriota, ni al patriota del Floreano.—Floreanos, patriotas, todos se han reunido en la misma opinion y en el mismo interes.—No falta mas que saber si este interes y esta opinion favorecen mas á la Patria que á Flores, ó á Flores que á la Patria.

¡Y qué acuerdo, qué unanimidad en las manifestaciones de amor y respeto á la Constitucion! O mas bien, ya no es respeto, ya no es amor, lo que la Constitucion inspira á los partidos;—es idolatría, es fanatismo. Bien pronto llegarán á sacrificarle víctimas humanas. El nombre de la Constitucion está en todas las bocas: todas las prensas quiteñas hacen su invocacion á la Constitucion; en el Congreso se opone la Constitucion á todos los actos del Gobierno. La Constitucion es nuestro pan de cada dia, hasta que se riegue con sangre y tenga entónces mas sabor.

Todo marcha admirablemente, lo repetimos. Para que todos los partidos vivan en paz, union y concordia, en aquella fusion tan recomendada desde algun tiempo á esta parte, no se necesita sino la exclusion, la ruina, el entierro de uno de los partidos, del mas racional, del mas lógico:—el partido del Gobierno. Para asegurar el orden y la tranquilidad pública en el porvenir, para quitar todo pretexto á las disensiones, para combatir á Flores con mas recursos, es menester libertarse del enemigo comun:—la Administracion. Para que el Ecuador descansa de tanta agitacion, de tanto mal-estar, de tantas angustias, no hay mas que emplear un remedio fácil y al alcance de todos, de un capitan, de un sarjento, de cualquiera que tenga un sable á su lado, en una palabra, el remedio de Betancur:—una revolucion.

Esta es la verdadera situacion del pais. Este es el sistema que las facciones han adoptado para lograr sus fines anárquicos. Este es el resultado que amenaza al Ecuador, porque no se ha pensado en poner diques al torrente, sino cuando inunda ya la campiña.

Vamos claros. Si alguien tiene la culpa de lo que ahora sucede, no es el Gobierno ni la oposicion, es sin du-

da alguna' la Convencion de Cuenca. No quiere decir esto que otros no han hecho peor; pero sí, que la Convencion, algo por impotencia, algo por imprevision, algo por nulidad, mucho por malevolencia, segun el carácter, y la posicion de las personas que la componian, ha autorizado á aquellos otros para que hagan lo que están haciendo. La Convencion es la causa de la cual han debido forzosamente resultar los efectos que hemos visto, que estamos viendo y que estamos espuestos á ver todavia. De la Convencion, como si fuera otra caja de Pandora, han salido las insurrecciones, la agitacion, el olvido de las leyes, los excesos de las facciones, el desórden, las provocaciones anarquicas, y al mismo tiempo la impunidad, la induljencia mal entendida, la necia jenerosidad, la indecision, el tanteo, la indolencia, el peligro, y para resumir nuestra idea, la culpabilidad de los partidos y la culpabilidad del Gobierno. La Convencion de Cuenca es culpable de las culpas ajenas, y á ella se la debe acusar mas bien que al Gobierno y á los partidos.

Es menester tener buena fé y reconocerlo:—el mal no está en que este mas bien que aquel haya entrado á gobernar, sino en que, desde el principio, y con la Constitucion que se dió, el gobernar era imposible para cualquiera que se sintiese con mas fuerzas é idoneidad. Buena era por cierto la Constitucion de Cuenca, como lo son todas las constituciones nuevas: buena era tambien, por ser la cópia de otra constitucion mejor que ella, pero algo le faltaba,—esto es—el ser adecuada á las circunstancias del Ecuador. Para la República de Andorre ó de San Marino, no podia encontrarse mejor. Le venia admirablemente á cualquier pueblo que tenga la sangre dormida ó lerdas las manos,—á cualquiera nacion que no haya proclamado y convertido en hechos el sagrado derecho de insurreccion contra el despotismo. Convenia perfectamente á un pais en que los vencidos se conformen con su descalabro, y pierdan la dulce esperanza de la venganza triunfante,—á un pais en fin, en que los hombres dejen de ser hombres. Pero, por excelente que fuese la Constitucion de Cuenca, no podia ser buena para el Ecuador del Seis de Marzo. Dar esta Constitucion al Ecuador, recién salido de una revolucion, era echar agua fria en el crater de un volcan.

Otro argumento sin contestacion. La prueba de que no es tan buena como lo hubiera podido ser, es que la oposicion no juró sino por ella, y la convierte en arma contra el Gobierno. Excelente constitucion podria hacerse con todas las cosas que la Constitucion de Cuenca no previene y que debia prevenir.

La Convencion de Cuenca no supo comprender las necesidades de la Nacion, y su Constitucion no ha podido satisfacerlas. Esta es una consecuencia natural.—Por una parte, esta Constitucion manifiesta la mas admirable confianza, y la confianza en política, como se sabe, no está muy de acuerdo con la prudencia ni la prevision. Se creyó la revolucion concluida con la marcha de Flores: se pensó que la administracion iba á caminar sin tropiezo, y segun esto se lejió,—esto es, que se dejó al piloto abandonado sin brújula á vientos y tempestades.—Por otra parte no faltó cierto cálculo de parte de ciertos hombres en aquella imprevision, ó exceso de confianza que nos dió la Constitucion enervada é impotente que tenemos. Algunos ultra patriotas, que tal vez no eran sino unos egoistas refinados, quisieron, que se cambiasen del todo los papeles y hacer del Jefe de la Nacion un esclavo, por la única razon de que la Nacion habia sido esclava de su Jefe anterior. En recuerdo de la administracion pasada, tomaron de antemano sus precauciones contra la administracion futura. No consideraron los peligros futuros, sino los pasados, é hicieron su Constitucion mas bien con un fin retrospectivo que en vista del porvenir. Cortaron las uñas del Leon, sin ver que el Leon las necesitaba para la defensa del Estado,—y algunos ayudaron á cortar las uñas del Leon, para poder, á su tiempo, tomarlo indefenso, y hacer con él. . . lo que dispongan las circunstancias,—palabra elástica con que el mundo político disfraza la maldad y el crimen.

De ahí resulta la situacion crítica en que se encuentra el Gobierno. Los acontecimientos se han precipitado; se han desencadenado las pasiones; el peligro se ha hecho inminente, y el Gobierno, inerte, se ha dejado rodear por el peligro. El círculo de Popilio trazado al rededor de él se reduce mas cada dia. Se halla encerrado en la legalidad, como en una estrecha jaula. Se le obliga á envolverse en la Constitucion, aunque ya puede preveer que

esto es envolverse en su mortaja.

Las circunstancias son graves. Cuando el espíritu revolucionario provoca abiertamente al Gobierno, cuando se recurre á las vías de hecho para derribar las instituciones, cuando el peligro viene de afuera y existe adentro, es preciso no vacilar. Habiéndose agotado sucesivamente—sin buen éxito—todos los medios legales para conseguir la fuerza y respetabilidad necesarias, con el fin de que un gobierno lejítimo se sostenga, es necesario escojer entre un suicidio que puede causar la ruina de una nacion, ó una medida enérgica que la puede salvar.—No seremos nosotros los que aconsejemos á un Gobierno, cuando tiene otro partido mejor que tomar, el envolverse la cabeza, como Cesar, entregándose á los puñales de sus enemigos.

Un diputado á la Cámara de Representantes en Francia pronunció un día aquellas memorables palabras:—*"Hay casos en que el Gobierno debe sobreponerse á las leyes. Siempre lo he conocido. Lo conozco todavía."*—No era por cierto ministerial el hombre que se expresaba en estos términos; no pertenecía al Gobierno por ningun vínculo de interés, ni era empleado, como se podría creer. Era Mauguin, uno de los mas ilustres diputados de la oposicion; pero era un *oposicionista* que tenia buena fé y patriotismo. Sin duda buscaba el triunfo de su opinion, pero lo buscaba por medios legales. Se hubiera avergonzado de unirse con conspiradores,—y hubiera rechazado con horror el auxilio de la perfidia y de la traicion, aun cuando hubiera estado seguro de que el triunfo dependia de semejantes armas.

En cuanto á nosotros,—enmendando lo que tienen de absoluto las palabras que hemos citado,—decimos que el Gobierno está en la obligacion de salvarse juntamente con la Nacion. La necesidad existe imperiosa, urgente, amenazadora: no hay mas que recurrir á los medios. La legalidad no los proporciona, el Congreso está lento,—por no decir mas,—en suministrarlos. Esperar por mas tiempo es perderse, y perder el pais. Desperdiciar estos medios, cuando están á la mano, es esponerse á la ruina, y lo que es peor, á una ruina vergonzosa.

¿En qué está el peligro mas inminente de la Nacion? Digámoslo otra vez y digámoslo siempre. En la osadía que una induljencia culpable ha

inspirado al partido de Flores, osadía que le ha inspirado repetidos planes de trastorno,—osadía que se alimenta con simpatias exteriores,—osadía que cuenta con el apoyo de liberales renegados,—osadía que todo lo espera de adentro, de afuera, de todas partes,—osadía que crece con la impunidad y la proteccion concedida á los criminales.

Cuando todos están persuadidos de ello, cuando la opinion pública, juzgando por hechos, señala á los culpables, cuando la vindicta pública reclama su castigo, ¿el Gobierno no podrá sujetarlos, aislarlos, reducirlos á la impotencia, conciliando el rigor con la humanidad, y supliendo el vacio de las leyes por el derecho de su propia conservacion?

Ninguna de las medidas que se propongan contra ellos está en la Constitucion. ¡Valiente argumentacion! Hemos dicho que la Constitucion, no era buena (para el Ecuador, se entiende), por haber dejado al Gobierno inerme y sin accion contra las consecuencias de la agitacion revolucionaria. Pero debemos decir tambien que seria peor, si previese todos los casos en que los enemigos del órden la pueden atacar.

(Continuará.)

AVISOS.

Por equivocacion se remitieron á Quito por el último correo ejemplares dañados del "Seis de Marzo," en cuyo editorial se notan algunas faltas. Se advierte que va por este correo el número 103 enmendado.

Se vende la parte de casa de la Señora Carmen Miron, sita en la calle de San Alejo: la persona que quiera comprarla, ocurra á esta imprenta donde se dará razon.

Se vende la casa de la Señora Josefa Coello situada tras de la Galleria, el que quisiese comprarla puede verse con su dueño que vive en la misma casa.

Se vende la casa que hoy ocupa el Señor Garcia Moreno, en la calle del primer puente. El que quisiese comprarla podrá dirigirse al Señor José Maria Caamaño.

Se vende la hacienda de Sitio-nuevo; la persona que quiera comprarla, puede verse con su dueño.—José Garcia Moreno.

Se vende un Iman muy hermoso, de tanta atraccion que se levanta mas de cuatro libras: se aprecia esta alhaja en sesenta y ocho pesos; la persona que quiera comprarla puede verla en la tienda del señor Manuel Miranda, bajo la casa consistorial.